

# MOVILIDAD HUMANA EN MESOAMÉRICA

Defensa de las personas migrantes y refugiadas  
mediante el derecho internacional de los  
derechos humanos



---

## CONTEXTO DE MOVILIDAD HUMANA EN ESTADOS UNIDOS

Actualización a septiembre 2020

---

### **Resumen**

Estados Unidos es el principal país de destino de las personas migrantes que transitan por y provienen de Mesoamérica. Su política migratoria altamente cambiante, tiene implicaciones directas en los derechos de las personas migrantes en la región. Ante la preocupante contradicción de sus políticas con las obligaciones internacionales del país, se destacan una serie de desafíos para la garantía de los derechos humanos de las personas en movilidad.

## 1. Introducción

La Región Mesoamericana se caracteriza por tener flujos migratorios diversos y complejos, lo cual determina los factores y características propias de la movilidad humana en la región. Estados Unidos, no solo es el principal país de destino de las personas migrantes que provienen o transitan por Mesoamérica, sino también un actor determinante por las implicaciones de sus políticas respecto de la región, particularmente su política migratoria y sus impactos en materia de derechos humanos.

Las tendencias altamente cambiantes de las políticas sobre movilidad humana en Estados Unidos implican un reto particular para la garantía de derechos de las personas que llegan a sus fronteras y buscan protección internacional en este país, así como los movimientos y organizaciones que les acompañan de diversas maneras.

Con la llegada al poder del presidente Donald Trump en 2017, las restricciones y ataques en contra de los derechos humanos de las personas migrantes, han sido una constante. La promulgación de la Orden Ejecutiva 13767 recién iniciado el mandato presidencial<sup>1</sup>, en la que se incluyó la construcción de un muro fronterizo, el aumento y la prolongación de la detención de solicitantes de asilo y el mayor uso de procedimientos de deportación agilizada, sumado a las modificaciones realizadas un mes después, por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS, por sus siglas en inglés) para elevar el umbral de demostración de un temor creíble en las entrevistas de asilo; marcaron el inicio de una serie de medidas en contra del sistema de asilo<sup>2</sup> y cuyo propósito ha sido socavar las posibilidades de tener acceso a protección internacional de conformidad con las obligaciones internacionales de Estados Unidos<sup>3</sup>.

Como consecuencia, se ha dado un aumento significativo de las deportaciones de personas a las que nunca se les permitió presentar su solicitud de acuerdo con las leyes migratorias estadounidenses y los estándares internacionales lo indican<sup>4</sup>.

El presente documento tiene como propósito señalar algunos de los principales desafíos para la garantía de derechos de las personas migrantes en el contexto de movilidad humana de este país. En particular, aquellos sobre los que CEJIL busca sumar esfuerzos para avanzar en la protección de derechos humanos.

## 2. Principales desafíos en la garantía de derechos humanos

---

<sup>1</sup> The White House. Executive Order: Border Security and Immigration Enforcement Improvement. 25 de Enero de 2017. Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/executive-order-border-security-immigration-enforcement-improvements/>

<sup>2</sup> National Immigrant Justice Center, *supra* note 1. Véase también, UCSIS. Memorandum: Release of Updated Asylum Division Officer Training Course (ADOTC) Lesson Plans, Credible Fear of Persecution and Torture Determinations, and Reasonable Fear of Persecution and Torture Determinations. Feb. 13, 2017. Disponible en: <https://www.aila.org/File/DownloadEmbeddedFile/70906>; USCIS. Refugee, Asylum and International Operations Directorate Officer Training Asylum Division Officer Training Course. Feb. 13, 2017. Disponible en: [https://www.uscis.gov/sites/default/files/document/lesson-plans/Reasonable\\_Fear\\_Asylum\\_Lesson\\_Plan.pdf](https://www.uscis.gov/sites/default/files/document/lesson-plans/Reasonable_Fear_Asylum_Lesson_Plan.pdf).

<sup>3</sup> Univisión. Guía con las nuevas reglas en EEUU para la deportación masiva de indocumentados. 20 de febrero de 2017. Disponible en: <https://www.univision.com/noticias/inmigracion/guia-con-las-nuevas-reglas-en-eeuu-para-la-deportacion-masiva-de-indocumentados>.

<sup>4</sup> National Immigrant Justice Center. Op. Cit.

El rol hegemónico de los Estados Unidos, así como su histórica injerencia – en mayor o menor grado – en la política interna de los países mesoamericanos, tiene implicaciones directas en la situación de derechos humanos en la región. En igual sentido las medidas que se adoptan desde el gobierno federal generan consecuencias en la garantía de derechos para las personas migrantes, aquellas que están en tránsito o llegan a las fronteras estadounidenses.

Lo anterior, se ha visto reflejado en una serie de amenazas y desafíos en cuanto al acceso de protección internacional para las personas solicitantes de asilo, la aplicación de las prácticas de detención migratoria como primer recurso de control, la deportación expedita e indiscriminada de personas migrantes – incluso aquellas solicitantes de protección internacional – así como la criminalización y amenazas para las personas y organizaciones defensoras de personas migrantes en el país.

## 2.1 Acceso a protección internacional

La aprobación de políticas o iniciativas dirigidas a obstaculizar el sistema de asilo de los Estados Unidos ha sido el resultado de esfuerzos unilaterales y bilaterales, orientados hacia una externalización de la frontera estadounidense.

En enero de 2019 se adoptó la política de los “*Protocolos para Protección de los Migrantes*”<sup>5</sup> (MPP por sus siglas en inglés), comúnmente conocida como “*Quédate en México*”, por medio de la cual, las personas que llegan a los Estados Unidos a través de su frontera sur para solicitar asilo pueden ser devueltos a México durante el tiempo de espera de la tramitación de sus solicitudes. Y cuya única excepción, implica que si una persona que considere no estará a salvo si es retornada a México por el periodo de espera, debe demostrar credibilidad de este temor por medio de un grado de certeza mayor en su solicitud, lo cual sobrepasa los requisitos previstos en el derecho internacional<sup>6</sup>.

La política MPP vulnera los derechos de las personas migrantes, entre ellos, el debido proceso en la revisión de sus solicitudes de protección internacional, así como la integridad personal, seguridad y vida, ya que las expone a condiciones de desprotección en México, asociados a la violencia, extorsión y otros abusos<sup>7</sup>. Más de 65.000 personas han sido devueltas a México a esperar la resolución de sus trámites<sup>8</sup>.

Las presiones sobre los países vecinos han sido parte de la estrategia de extensión de las políticas de la actual Administración Trump. En marzo de 2019, Estados Unidos amenazó con la imposición de un arancel a los productos mexicanos, si México no ejecutaba acciones para contener la migración hacia Estados Unidos. Como resultado, en junio de ese año se firmó una Declaración

<sup>5</sup> DHS. Migrant Protection Protocols. 24 de enero de 2019.

<sup>6</sup> DHS. Migrant Protection Protocols, *supra* note 5. Véase también, Amnesty International. Amnesty International Statement for Hearing on “Examining the Human Rights and Legal Implications of DHS’s ‘Remain in Mexico’ Policy.” Nov. 19, 2019. Available at: [https://www.amnestyusa.org/our-work/government-relations/advocacy/amnesty-international-statement-for-hearing-on-examining-the-human-rights-and-legal-implications-of-dhss-remain-in-mexico-policy/#\\_ftnref18](https://www.amnestyusa.org/our-work/government-relations/advocacy/amnesty-international-statement-for-hearing-on-examining-the-human-rights-and-legal-implications-of-dhss-remain-in-mexico-policy/#_ftnref18)

<sup>7</sup> Human Rights First. Orders from Above. Octubre de 2019.

<sup>8</sup> “Details on MPP (Remain in Mexico) Deportation Proceedings”, *TRAC’s Immigration Project*, julio 2020. Disponible en: <https://trac.syr.edu/phptools/immigration/mpp/>

Conjunta entre ambos países<sup>9</sup> que extendió la implementación de los MPP y sentó las bases para el despliegue de la Guardia Nacional con el fin de “reducir la migración irregular” en territorio mexicano, entre otras medidas.

Para el caso de Honduras, El Salvador y Guatemala, se suspendió temporalmente el financiamiento de iniciativas y proyectos si los países no lograban disminuir la migración de sus nacionales<sup>10</sup>. Esto, sumado a la firma de la declaración con México, preparó el terreno para la firma de tres Acuerdos de Cooperación en Asilo (ACA), que permiten el envío de personas solicitantes de asilo que lleguen a la frontera sur estadounidense, a los tres países firmantes para que soliciten protección en dichos países<sup>11</sup>. Estos acuerdos fueron negociados y adoptados de manera opaca y sin acceso por parte de la sociedad a los documentos oficiales. Sumado a esto, el 16 de julio de 2019, Estados Unidos implementó un nuevo reglamento sobre elegibilidad para asilo, conocido coloquialmente en inglés como el “*third country asylum ban*”<sup>12</sup>, en el que se estableció que aquellas personas que intenten cruzar la frontera sur para solicitar asilo no tendrán posibilidad de hacerlo si han transitado por al menos un país sin haber solicitado protección allí<sup>13</sup>.

Asimismo, numerosas decisiones administrativas del Departamento de Justicia han restringido la interpretación de la definición de refugiado, haciendo más difícil que víctimas de violencia doméstica y de grupos delictivos puedan ser reconocidas<sup>14</sup>.

La llegada de la crisis sanitaria por el virus “SARS-CoV-2” implicó que se tomaran medidas adicionales para limitar el acceso a protección internacional, alegadamente justificadas por razones de salud pública. Autoridades sanitarias de Estados Unidos suspendieron procesos migratorios en frontera, lo que implicó una suspensión indefinida del procedimiento de asilo y las medidas de protección para la niñez migrante no acompañada<sup>15</sup>.

El 15 de junio de 2020, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Justicia publicaron una propuesta de enmienda a los reglamentos de asilo y otras formas de protección internacional<sup>16</sup> la cual amenaza con cambiar procedimientos y criterios para personas que buscan asilo u otro tipo de protección en Estados Unidos, haciendo aún más difícil su acceso.

---

<sup>9</sup> Declaración Conjunta México - Estados Unidos. 7 de junio de 2019.

<sup>10</sup> BBC News, “La preocupación por el anuncio de Trump de cortar la ayuda económica a Honduras, Guatemala y El Salvador”, 31 de marzo de 2019, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-47768281>

<sup>11</sup> El 26 de julio de 2019, se firmó el ACA con Guatemala, el 20 de septiembre de 2019 fue suscrito el acuerdo con El Salvador y el 26 de ese mismo mes, con Honduras.

<sup>12</sup> Política migratoria en Estados Unidos: un boletín para organizaciones mesoamericanas - HITOS 2019. CEJIL. 16 de febrero de 2020. Disponible en: <https://www.cejil.org/es/politica-migratoria-estados-unidos-boletin-organizaciones-mesoamericanas-hitos-2019>

<sup>13</sup> DOJ, DHS. “Asylum Eligibility and Procedural Modifications”. 16 de julio de 2019

<sup>14</sup> “Política migratoria en Estados Unidos: un boletín para organizaciones mesoamericanas - Mayo”, Center for Justice and International Law CEJIL, 5 de junio de 2019. <https://www.cejil.org/es/politica-migratoria-estados-unidos-boletin-organizaciones-mesoamericanas-mayo>

<sup>15</sup> U.S. Department of Health and Human Services Centers for Disease Control and Prevention, “Order under Section 362 and 365 of the Public Health Service Act”, 19 de mayo de 2020, Disponible en: [https://www.cdc.gov/quarantine/pdf/CDC-265-Order-Renewal\\_5-19-20-p.pdf](https://www.cdc.gov/quarantine/pdf/CDC-265-Order-Renewal_5-19-20-p.pdf)

<sup>16</sup> DHS, “Procedures for Asylum and Withholding of Removal; Credible Fear and Reasonable Fear Review” 15 de junio de 2020, disponible en: [federalregister.gov/d/2020-12575](https://www.federalregister.gov/d/2020-12575)

## 2.2 Detención migratoria

En Estados Unidos, el uso de la detención migratoria es extendido. Existe discreción administrativa para detener a toda persona migrante al interior del país y la detención obligatoria para personas migrantes con antecedentes penales o de otra índole. Las personas migrantes que cruzan la frontera de forma irregular o quienes se presentan a un puesto de entrada sin la autorización necesaria, son detenidas.

La detención de personas solicitantes de asilo es una práctica recurrente. Hasta 2019, existía discreción administrativa para la liberación de personas solicitantes de forma provisional y bajo ciertas condiciones. Sin embargo, en abril de 2019, a partir de la decisión emitida por el Fiscal General William Barr, se negó la liberación condicional bajo fianza según discreción de un juez migratorio, lo que implicó que cualquier solicitante de asilo puede ser detenido por toda la duración de su trámite.

Asimismo, luego de la toma de posesión del presidente Trump en 2017, se inició la implementación de una política de *Cero Tolerancia*, con el fin de perseguir penalmente a toda persona que cruce la frontera sur de forma irregular. A pesar de que el ingreso irregular al territorio es un delito menor, en la práctica, el procesamiento por un delito significa la detención en custodia penal, lo que obligó a la separación de padres y madres de sus hijos e hijas menores de edad. Tras meses de litigio y presión pública por la indignación de la separación familiar y sus consecuencias, el 20 de junio de 2018 se puso fin al programa.

No obstante, a la fecha, muchas familias permanecen separadas y el andamiaje legal y político que facilitaba la política se mantiene. Además, organizaciones han documentado incidentes de separación familiar en el marco de la implementación del MPP<sup>17</sup>. En el contexto de crisis sanitaria por el Covid-19, la implementación de estas medidas es un riesgo inminente. En mayo de 2020, el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE por sus siglas en inglés), propuso a padres y madres la liberación de menores de edad sin sus familias<sup>18</sup>. El 26 de junio de 2020, una resolución federal ordenó la liberación de menores detenidos con sus familias en tres centros familiares de detención de ICE, proceso que para julio de 2020 sigue en espera<sup>19</sup>.

Por su parte, la detención de niños, niñas y adolescentes migrantes - absolutamente incompatible con las normas de derechos internacional- es un tema complejo y polémico en el país. A pesar de la aprobación del acuerdo de solución *Flores*<sup>20</sup> en 1997, que establece procedimientos para el ejercicio de custodia de menores de edad migrantes de manera temporal, criterios para su pronta liberación, el uso de condiciones apropiadas, así como el límite de veinte días para la detención; en agosto de 2019, el presidente estadounidense y

<sup>17</sup> Women's Refugee Commission. Separation of families via the 'Migrant Protection Protocols'. 16 de agosto de 2019.

<sup>18</sup> Julia Ainsley, "Family separation is back for migrants at the U.S./Mexican border, say advocates", NBC News, 15 de mayo de 2020, disponible en: <https://www.nbcnews.com/politics/immigration/family-separation-back-migrants-u-s-mexican-border-say-advocates-n1208186>

<sup>19</sup> Jenny Lisette Flores; et al., Plaintiffs, v. William P. Barr, Attorney General of the United States; et al., Central District of California, Disponible en: <https://assets.documentcloud.org/documents/6958820/Jenny-Flores-vs-William-Barr.pdf>

<sup>20</sup> Flores Settlement Agreement. 17 de enero de 1997.

autoridades del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) anunciaron la publicación de un reglamento<sup>21</sup> final sobre la detención de personas migrantes menores de edad que suprimiría el marco vigente desde 1997.

El texto del reglamento refleja un deterioro marcado de las protecciones para niños y niñas migrantes. Se contempla explícitamente la detención de migrantes menores de edad por más de 20 días y se elimina el requisito de que los centros de detención para niños y niñas cuenten con una licencia estatal para tales fines. Niños y niñas migrantes han muerto en custodia de las autoridades migratorias estadounidenses.

### 2.3 Deportación

Las políticas de deportación de personas migrantes desde Estados Unidos tienen consecuencias graves para sus derechos humanos y afectan de forma directa a la región mesoamericana. Las decisiones de rechazo de solicitudes de asilo u otra categoría migratoria, así como una situación migratoria irregular, implican una deportación al país de origen.

Las deportaciones producen separación familiar, en particular en familias mixtas en donde algunos miembros tienen nacionalidad o residencia y otros viven en condición irregular. Además, la interpretación restringida de la definición de refugiado y las altas cargas de prueba para respaldar las solicitudes de asilo, tienen como consecuencia la deportación de personas que a la luz de los estándares internacionales son refugiadas, al enfrentarse a altas posibilidades de sufrir persecución u otros daños si son deportadas.

La legislación estadounidense y su interpretación administrativa establece numerosas categorías de conducta delictiva, incluidos los delitos menores que pueden llevar a la deportación, sin que sean contemplados otros factores, como los vínculos familiares o laborales en el país o circunstancias atenuantes que expliquen la conducta delictiva. En este sentido, las deportaciones de personas con largas estancias de residencia en los Estados Unidos son una constante.

Las deportaciones desde Estados Unidos han traído consecuencias en los países receptores, ya que estos están en la obligación de adoptar medidas para recibir a las personas deportadas, facilitar su protección, así como su integración. La mayoría de Estados de la región, son países de origen sin capacidad para proteger o integrar a las personas migrantes deportadas a su territorio. Muchas de estas personas son forzadas a regresar a condiciones muchas veces peores de las que les motivaron a migrar.

Por otro lado, entre 2017 y 2018, el gobierno de Donald Trump anunció la terminación del *Temporary Protected Status* (TPS), el estatus de protección temporal que beneficia a personas de El Salvador, Honduras y Nicaragua (entre otros países del mundo) que residían en Estados Unidos en el momento de la designación y el cual les permitió permanecer y trabajar en el país.

---

<sup>21</sup> DHS, DHHS. Apprehension, processing, care, and custody of alien minors and unaccompanied alien children. 23 de agosto de 2019.

Si bien la implementación de la decisión ha sido pospuesta a raíz del litigio a nivel interno, la terminación del TPS produciría la deportación masiva de personas con vínculos estrechos con Estados Unidos, provocando importantes violaciones de derechos humanos. Se estima que más de 190.000 personas salvadoreñas, casi 60.000 hondureñas<sup>22</sup> y 2.500 nicaragüenses<sup>23</sup>, son como beneficiarias del TPS.

En el marco de la pandemia global por el coronavirus, se implementó a partir de marzo de 2020, una política de expulsión para las personas migrantes que llegan a la frontera terrestre de los Estados Unidos sin la documentación de ingreso requerida. Las medidas autorizan la devolución inmediata de las personas por parte de agentes fronterizos, sin un proceso de identificación de personas en riesgo que buscan protección internacional y sin discriminación respecto a su edad<sup>24</sup>. La nueva política desconoce las protecciones específicas para menores de edad migrantes conforme la normativa estadounidense. Entre marzo y abril al menos 915 menores fueron expulsados de la frontera y 60 deportados desde el interior del país<sup>25</sup>.

Asimismo, la amenaza contra los países centroamericanos de estas medidas se refleja en que han sido destino de casi la totalidad de los 300 vuelos de deportaciones<sup>26</sup> que se han efectuado en el contexto de la pandemia. Además, el Gobierno Federal, ha autorizado sanciones respecto de los visados contra los países que no acepten personas deportadas en el marco de COVID-19<sup>27</sup>. Estas deportaciones se han llevado a cabo sin protocolos adecuados para prevenir el contagio del virus, poniendo en riesgo la salud y vida de estas personas y además aumentando la estigmatización en su contra.

## **2.4 Amenazas a organizaciones y personas defensoras de personas migrantes**

La criminalización y otras formas de hostigamiento hacia personas y organizaciones que defienden los derechos de las personas migrantes en Estados Unidos ha sido una manera de disuadir la labor que realizan. Esto se ha visibilizado por medio de acciones llevadas a cabo por parte de instituciones y autoridades de gobierno.

---

<sup>22</sup> Robert Warren y Donald Kerwin. A Statistical and Demographic Profile of the US Temporary Protected Status Populations from El Salvador, Honduras and Haiti. Journal on Migration and Human Security. 2017.

<sup>23</sup> Ron Nix, "About 2,500 Nicaraguans to lose special permission to live in U.S.", The New York Times, 6 de noviembre de 2017, disponible en: <https://www.nytimes.com/2017/11/06/us/politics/immigrants-temporary-protected-status-central-americans-haitians.html>

<sup>24</sup> Human Rights First, "Responding to the COVID-19 Crisis While Protecting Asylum Seekers", 25 de marzo de 2020, disponible en: <https://www.humanrightsfirst.org/press-release/responding-covid-19-crisis-while-protecting-asylum-seekers-update>

<sup>25</sup> Patricia Sulbarán Lovera, "Coronavirus en EE.UU.: las silenciosas tácticas para expulsar a más de 900 niños y adolescentes inmigrantes a raíz de la pandemia del covid-19", BBC News, 2 de junio de 2020, disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-52854606>

<sup>26</sup> Witness At The Border. "ICE Air Deportations: Has COVID-19 Changed Anything?", 5 de mayo de 2020, disponible en: <https://www.witnessattheborder.org/posts/5420-1>

<sup>27</sup> The White House, "Memorandum on Visa Sanctions", 10 de abril de 2020, disponible en: <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/memorandum-visa-sanctions/>



Los patrones de hostigamiento y criminalización más comunes son; la amenaza de ser procesados por ‘tráfico de personas’; el ejercicio de vigilancia e investigación en cooperación con autoridades mexicanas; redadas de carácter penal, caracterizadas por registros e incautaciones ilegales, detenciones falsas y amenazas con cargas de ‘complicidad’; amenazas y restricciones de viaje discriminatorias por autoridades estadounidenses y mexicanas; y la criminalización de la ayuda humanitaria, entre otras<sup>28</sup>.

Las declaraciones como las llevadas a cabo en 2017, por el entonces Fiscal General, en donde se refirió a las y los abogados de inmigración como ‘*dirty immigration lawyers*’<sup>29</sup>, son una muestra de desprecio que facilita la marginación y estigmatización de las personas defensoras en el discurso público potenciado desde el más alto nivel.

### 3. Dimensiones del ciclo migratorio

- País de destino
- País de retorno

---

<sup>28</sup> Amnistía Internacional. ‘Salvar vidas no es delito’: Hostigamiento jurídico de motivación política, ejercido por EEHH contra los defensores de derechos humanos de las personas migrantes. 2 de julio de 2019.

<sup>29</sup> Department of Justice, “Attorney General Jeff Sessions Delivers Remarks to the Executive Office for Immigration Review”, 12 de octubre de 2017, disponible en: <https://www.justice.gov/opa/speech/attorney-general-jeff-sessions-delivers-remarks-executive-office-immigration-review>